

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de noviembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se da nueva redacción al párrafo 4 del artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1984 por la que se regula la jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.*

Ilmos. Sres.:

La coexistencia en el mismo ámbito territorial de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y la relación recíproca entre las mismas, con respeto siempre al ejercicio autónomo de sus competencias, aconsejan mantener criterios uniformes sobre aspectos en los que decisiones dispares producirían sensibles agravios y distorsiones funcionales, difícilmente justificables.

De ahí que en su momento las disposiciones relativas a jornada, descanso y vacaciones del personal de la Junta de Extremadura se dictasen acogiendo los criterios sostenidos por la Administración del Estado respecto de sus funcionarios siendo preciso, y por iguales razonamientos, modificar tales criterios cuando así lo haga el Estado, como ha sucedido con la festividad del día 6 de diciembre suprimida para el personal de la Administración del Estado.

Y por lo expuesto,

### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El párrafo 4 del artículo 8.º de la Orden de 31 de enero de 1984, por la que se regula la jornada y horario de trabajo, licencias y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

«4.—Los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información».

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 30 de noviembre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos y Director General de la Función Pública.

## CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de septiembre de 1985, por la que se regula el Consejo de Turismo de Extremadura, publicada en el D.O.E. número 80, de 1 de octubre.*

Advertido error material en la inserción de la Orden de 10-9-85, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, publicada en el D.O.E. número 80, de 1 de octubre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

«En la página 1159, artículo 3, debe incluirse el apartado cuatro, que por error se omitió, y que debe decir así:

«— Cuatro: Los miembros no representantes de organismos de la Junta de Extremadura lo serán con carácter potestativo por parte de la Entidad, Organismo o Asociación a quien representen».

Mérida, 27 de noviembre de 1985.

El Consejero de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones,  
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo.